



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0208-2016

BITÁCORA: 20/DK-0235/01/16

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Febrero de 2016

U.P.M.P.F. SANTA CATARINA IXTEPEJI

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 27 de Enero de 2016, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado U.P.M.P.F. SANTA CATARINA IXTEPEJI con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° DGF.310.4010 de fecha 04 de Diciembre de 1996, que cuenta con el código de identificación T20363UPM001 ubicado en Paraje llano de viga C.P. 68774 Santa Catarina Ixtepeji Oaxaca conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 56 | 1851 | 1906 | 15027478 | 15027533 |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EL DELEGADO FEDERAL



TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

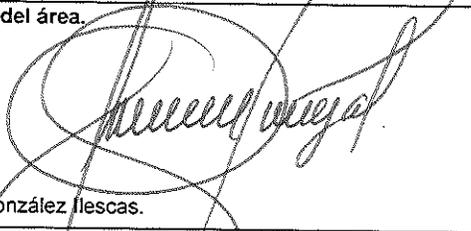
C. c. p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

RFC: [REDACTED] EXP. 209-D.Vol. aut. para transp. 669.948 m3 de mad. aserr. de pino, TVGI*DRP*MAGR*JDJ.



ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

| | |
|--|--|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECUPERACIÓN NATURAL  | I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca |
| | II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Reembarques Forestales No. SEMARNAT-SGPA-AR-0208-2016 |
| | III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales de DOMICILIO Y R.F.C., página 1 |
| | IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable. |
| | V. Firma del titular del área.  Lic. Tomás Víctor González Ilescas. |
| | VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017. |